



Medellín, lunes 17 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.106

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060082352	Julio 11	3	2023060082647	Julio 13	24
2023060082391	Julio 12	6	2023060082763	Julio 14	26
2023060082459	Julio 12	17	2023060082769	Julio 14	30
2023060082644	Julio 13	20	2023060082778	Julio 14	33
2023060082645	Julio 13	22			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORAL Y PARCIALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial por la Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 del año 2021, por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita mejorar la gestión catastral.

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geographic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, Implementación de la plataforma e-learning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, Homologación de Terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la “nube”, Conexión a través de internet, Sistema más ágil, Implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, Mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y Apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 112 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos; por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

La migración entre sistemas se realizará de manera escalonada, es decir, por grupos de municipios, con el propósito que no se vea afectado la prestación al servicio público catastral y en los efectos prácticos, para tener un mayor control respecto del soporte tecnológico en dicho proceso.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO:

- a) **SUSPENDER** los términos en actividades de conservación catastral en las **fechas del doce (12) al veintiséis (26) de julio del año 2023**, con el propósito de **REALIZAR** la transición entre los sistemas de información catastral y **CERRAR** temporalmente la gestión catastral para los siguientes municipios:

ANORÍ, BETANIA, BRICEÑO, CAÑASGORDAS, CAUCASIA, CONCEPCIÓN, EBÉJICO, GIRALDO, MACEO, PUERTO BERRÍO, SAN JUAN DE URABÁ, TARAZÁ, TITIRIBÍ, YOLOMBÓ, CHIGORODÓ Y URRAO.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos conforme a lo dispuesto en el cronograma y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

Parágrafo segundo: En el periodo en el que se esté llevando a cabo la migración, tampoco se llevará a cabo la atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

Dado en Medellín el 11/07/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro



Radicado: S 2023060082391

Fecha: 12/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2023

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6° y 9° de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos. El Servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La Jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

El artículo 6 numeral 6.2.1. de la Ley 715 de 2015, establece competencias de los departamentos en el sector de educación frente a los municipios no certificados, entre otras, la de Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Con respecto a jornada escolar en el ARTÍCULO 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de

conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así; "mientras se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos".

De acuerdo con lo anterior, y por la necesidad del servicio dada la dispersión de los establecimientos educativos, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

Jornada	Horario
Jornada Diurna	Mañana
Jornada Diurna	Tarde
Jornada Diurna	Completa
Jornada Diurna	Única
Jornada Nocturna	Noche

Las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante resolución, pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el artículo 12 del decreto Nacional 887 y Artículo 4 del Decreto 888 ambos del 2 de junio de 2023, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no proceden para reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del Servicio en dichas jornadas.

Las instituciones educativas que no se relacionan en este acto administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o que la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objeto relacionar los establecimientos educativos que se encuentran con dobles y triples jornadas para efecto de reconocimiento y pago adicional a los directivos docentes.

El Decreto Nacional 887 del 2 de junio de 2023 reza en su Artículo 12. Establece el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

1. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
2. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.

3. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
4. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 de noviembre del 2020 que establece las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra "Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad y calidad"

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de la Circular Radicado No Radicado: K 2023090000030 del 24/01/2023 en sus observaciones generales manifiesta "Para la jornada nocturna se debe contar con un mínimo de sesenta (60) alumnos; de lo contrario, los estudiantes deberán matricularse en jornada fin de semana. En todo; caso los grupos de los ciclos de adultos, en cualquier jornada, deberán tener como mínimo quince (15) estudiantes por ciclo para proceder a su apertura"

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de oficio con radicado No 2023030196181 del 18 de abril de 2023, informó que, para el proceso de validación y certificación del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados para Rectores y Directivos Rurales de instituciones educativas, "en lo relacionado con la Jornada Nocturna, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular 2023090000030 del 23 de enero de 2023, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia. Para la verificación correspondiente a la vigencia 2023, se tomará como referencia la información contenida en el reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2023, para establecer el número de estudiantes y jornadas actuales, a tener en cuenta en la estructuración y publicación de la resolución de reconocimiento", por los conceptos citados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos, de acuerdo con los niveles de educación atendidos, a los rectores oficiales que

ejercen funciones, en cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación:

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Amagá	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	1.414	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Amagá	205030000111	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	604	MAÑANA TARDE	20%
Amalfi	105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	1.426	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Amalfi	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	966	MAÑANA TARDE	20%
Amalfi	105031000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	1.025	MAÑANA TARDE	25%
Andes	105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	765	MAÑANA TARDE	20%
Andes	105034000740	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	644	MAÑANA TARDE NOCTURNA	25%
Andes	105034001207	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	923	MAÑANA TARDE	20%
Andes	105034000014	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES	1.117	MAÑANA TARDE	25%
Andes	205034000256	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA	662	MAÑANA TARDE	20%
Angelópolis	205036000083	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES	365	MAÑANA TARDE	20%
Angelópolis	105036000097	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	543	COMPLETA NOCTURNA	20%
Anza	205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	625	COMPLETA NOCTURNA	20%
Arboletes	105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	1.452	MAÑANA TARDE	25%
Arboletes	205051001339	I. E. R. EL CARMELO	459	MAÑANA TARDE	20%
Arboletes	105051000028	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	1.532	MAÑANA TARDE	25%
Arboletes	205051001347	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	512	MAÑANA TARDE	20%
Arboletes	205051002696	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	457	MAÑANA TARDE	20%
Barbosa	105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	1.026	ÚNICA	25%
Barbosa	105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	1.330	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Barbosa	105079000082	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	1.373	MAÑANA TARDE	25%
Barbosa	205079000885	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO	1.028	MAÑANA TARDE	25%
Barbosa	205079000346	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	875	MAÑANA TARDE	20%
Barbosa	205079000206	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO	527	MAÑANA TARDE	20%
Betania	105091000012	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	1.267	COMPLETA NOCTURNA	25%
Betulia	205093000260	I E FRANCISCO CESAR	728	COMPLETA NOCTURNA	20%
Betulia	105093000109	I. E. SAN JOSE	1.379	MAÑANA TARDE	25%
Briceño	105107000166	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.179	COMPLETA NOCTURNA	25%
Cáceres	205120000391	I. E. PIAMONTE	449	MAÑANA TARDE	20%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Cáceres	105120000345	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	1.135	MAÑANA TARDE	25%
Cáceres	205120001435	I. E. GASPAR DE RODAS	1.627	MAÑANA TARDE	25%
Cáceres	205120000081	I. E. GUARUMO	1.206	MAÑANA TARDE	25%
Caldas	205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	529	MAÑANA TARDE	20%
Caldas	105129000071	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL	1.201	MAÑANA TARDE	25%
Caldas	105129000089	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRIA	536	MAÑANA TARDE	20%
Caldas	105129000216	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL	3.388	MAÑANA TARDE	25%
Caldas	105129000208	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1.258	MAÑANA TARDE	25%
Caldas	105129000534	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	2.262	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Caldas	205129000130	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS	540	MAÑANA TARDE	20%
Caracolí	105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	657	MAÑANA NOCTURNA	20%
Carepa	105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2.952	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Carepa	105147000401	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	2.037	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Carepa	105147000568	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	2.084	MAÑANA TARDE	25%
Carepa	205147000112	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	640	MAÑANA TARDE	20%
Carepa	205045000363	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADERO	777	MAÑANA TARDE	20%
Caucasia	105154002274	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	1.127	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	1.991	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1.369	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	1.628	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	105154001880	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	2.072	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	105154000301	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	2.999	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Caucasia	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	509	MAÑANA TARDE	20%
Caucasia	205154000896	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO	522	MAÑANA TARDE	20%
Caucasia	105154000298	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	2.041	MAÑANA TARDE	25%
Caucasia	105154000280	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO	1.685	MAÑANA TARDE	25%
Chigorodó	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2.547	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Chigorodó	105172000572	I. E. CHIGORODO	856	MAÑANA TARDE	20%
Chigorodó	105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	1.467	MAÑANA TARDE	25%
Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	347	MAÑANA TARDE	20%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Chigorodó	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	889	MAÑANA TARDE	20%
Chigorodó	105172000076	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	1.594	MAÑANA TARDE	25%
Chigorodó	105172000220	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1.187	MAÑANA TARDE	25%
Chigorodó	105172001463	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	2.134	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Cisneros	105190000181	I. E. CISNEROS	1.451	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Ciudad Bolívar	105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	629	MAÑANA TARDE	20%
Ciudad Bolívar	105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	1.386	MAÑANA TARDE	25%
Ciudad Bolívar	205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	400	ÚNICA	25%
Concordia	105209000021	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS	1.424	COMPLETA NOCTURNA	25%
Copacabana	105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	541	MAÑANA TARDE	20%
Copacabana	105212000830	I. E. LA TRINIDAD	1.316	MAÑANA TARDE	25%
Copacabana	205212000222	I. E. R. GRANIZADA	244	MAÑANA TARDE	20%
Copacabana	105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	1.863	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Copacabana	105212000368	I. E. VILLANUEVA	384	MAÑANA TARDE	20%
Copacabana	105212000163	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	2.572	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Copacabana	105212000511	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	1.352	MAÑANA TARDE	25%
Copacabana	205212000061	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	658	MAÑANA TARDE	20%
Dabeiba	105234000086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	1.331	MAÑANA TARDE	25%
Don Matías	105237000150	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	2.331	MAÑANA TARDE	25%
El Bagre	205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	1.840	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
El Bagre	205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	1.319	MAÑANA TARDE	25%
El Bagre	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	853	MAÑANA TARDE	20%
El Bagre	105250000339	I. E. LAS DELICIAS	767	MAÑANA TARDE	20%
El Carmen de Viboral	105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	3.121	MAÑANA NOCTURNA	25%
El Carmen de Viboral	205148000582	I. E. SANTA MARIA	1.040	ÚNICA	25%
El Carmen de Viboral	105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	2.617	MAÑANA TARDE	25%
El Carmen de Viboral	105148001002	I.E. EL PROGRESO	1.612	MAÑANA TARDE	25%
Fredonia	105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	540	MAÑANA TARDE	20%
El Santuario	105697000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	2.612	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Frontino	105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	569	MAÑANA TARDE	20%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Frontino	105284000800	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	841	COMPLETA NOCTURNA	20%
Frontino	105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	480	MAÑANA TARDE	20%
Girardota	105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	1.174	MAÑANA TARDE	25%
Girardota	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	1.124	MAÑANA TARDE	25%
Girardota	105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	1.162	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Girardota	205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	514	MAÑANA TARDE	20%
Girardota	105308000083	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	919	MAÑANA TARDE	20%
Girardota	205308000452	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	829	MAÑANA TARDE	20%
Guarne	205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	1.124	MAÑANA TARDE	25%
Guarne	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	2.056	MAÑANA TARDE	25%
Guarne	105318000278	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	1.549	MAÑANA TARDE	25%
Hispania	105353000051	INSTITUCION EDUCATIVA AURA MARIA VALENCIA	875	COMPLETA NOCTURNA	20%
Ituango	105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	1.472	COMPLETA NOCTURNA	25%
Ituango	205361001029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	481	MAÑANA TARDE	20%
Jardín	105364000401	I. E. SAN ANTONIO	1.373	MAÑANA NOCTURNA	25%
Jardín	205364000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EMBERÁ KARMATARÍA	257	MAÑANA TARDE	20%
La Ceja	105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	1.427	MAÑANA TARDE	25%
La Ceja	105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1.035	MAÑANA TARDE	25%
La Ceja	105376000440	I. E. LA PAZ	2.189	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
La Ceja	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	1.642	MAÑANA TARDE	25%
La Ceja	105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	1.538	MAÑANA TARDE	25%
La Ceja	205376000070	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	540	MAÑANA TARDE	20%
La Pintada	205679000498	I. E. LA PINTADA	838	MAÑANA TARDE	20%
La Pintada	205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	575	MAÑANA TARDE NOCTURNA	25%
La Unión	105400000120	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	1.302	MAÑANA TARDE	25%
Maceo	205425000056	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA	604	MAÑANA NOCTURNA	20%
Marinilla	105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	601	UNICA	25%
Marinilla	105440000068	I. E. ROMAN GOMEZ	2.063	MAÑANA TARDE	25%
Marinilla	105440000131	I. E. SAN JOSE	1.564	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Marinilla	105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	2.710	MAÑANA TARDE	25%
Mutató	105480000010	I. E. MUTATA	1.587	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Mutató	205480000341	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	968	MAÑANA TARDE	20%
Nechí	205495000053	I. E. COLORADO	472	MAÑANA TARDE	20%
Nechí	105495000024	I. E. NECHI	3.351	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Nechí	205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	1.339	MAÑANA NOCTURNA	25%
Nechí	205495000312	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN	700	MAÑANA TARDE	20%
Nechí	205495000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	765	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.766	MAÑANA TARDE	25%
Necoclí	205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	1.644	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Necoclí	205490001400	I. E. R. MELLITO	707	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	205490000128	I. E. R. MULATOS	778	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	592	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	205490000578	I. E. R. ZAPATA	995	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	105490000018	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	1.559	MAÑANA TARDE	25%
Necoclí	205490002236	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	500	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	205490000900	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	558	MAÑANA TARDE	20%
Necoclí	205490000098	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	491	MAÑANA TARDE	20%
Peñol	105541000026	I. E. LEON XIII	2.449	MAÑANA TARDE	25%
Peñol	205541000403	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA	470	MAÑANA TARDE	20%
Peque	105543000325	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	793	MAÑANA TARDE	20%
Peque	205543000206	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	657	MAÑANA TARDE	20%
Puerto Berrio	105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1.287	MAÑANA TARDE	25%
Puerto Berrio	105579000259	I. E. AMERICA	798	MAÑANA TARDE	20%
Puerto Berrio	105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	1.429	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Puerto Berrio	105579000160	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	987	MAÑANA TARDE	20%
Puerto Nare	205387000322	I. E. R. LA SIERRA	801	MAÑANA TARDE	20%
Puerto Nare	205387000047	I. E. R. LA UNION	330	COMPLETA NOCTURNA	20%
Puerto Nare	205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	439	MAÑANA TARDE NOCTURNA	25%
Puerto triunfo	205591000099	I. E. R. DORADAL	1.626	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Puerto triunfo	205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	286	MAÑANA TARDE	20%
Puerto triunfo	205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	709	COMPLETA NOCTURNA	20%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional Jornadas estimado
Puerto triunfo	205591000137	I. E. R. PUERTO PERALES	500	COMPLETA NOCTURNA	20%
Remedios	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	1.193	MAÑANA TARDE	25%
Remedios	105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	2.695	MAÑANA TARDE	25%
Remedios	205604001049	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	1.939	MAÑANA TARDE	25%
Retiro	205607000175	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	612	COMPLETA NOCTURNA	20%
San Carlos	105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	1.525	COMPLETA NOCTURNA	25%
San Francisco	205197000849	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	830	COMPLETA NOCTURNA	20%
San Jerónimo	205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	891	COMPLETA NOCTURNA	20%
San Juan de Urabá	205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	653	MAÑANA TARDE	20%
San Juan de Urabá	205051000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	926	MAÑANA TARDE	20%
San Juan de Urabá	205051000758	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL UVEROS	836	MAÑANA TARDE	20%
San Luis	205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	415	MAÑANA TARDE	20%
San Luis	205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	325	MAÑANA TARDE	20%
San Luis	105660000271	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	1.775	MAÑANA TARDE	25%
San Pedro de Urabá	105665000024	I. E. CAMILO TORRES	1.750	MAÑANA TARDE	25%
San Pedro de Urabá	105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	1.800	MAÑANA TARDE	25%
San Roque	205670000452	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	717	COMPLETA NOCTURNA	20%
Santa Bárbara	205679000331	I. E. EL GUAYABO	343	MAÑANA TARDE	20%
Santa Bárbara	105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	1.056	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Santa Fe de Antioquia	105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	1.383	MAÑANA TARDE	25%
Santa Fe de Antioquia	105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	2.070	MAÑANA TARDE	25%
Santa Rosa de Osos	105686000474	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	1.710	ÚNICA NOCTURNA	25%
Santa Rosa de Osos	105686000385	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	1.488	MAÑANA TARDE	25%
Santo Domingo	205690000386	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	616	MAÑANA TARDE	20%
Segovia	105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	2.730	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Segovia	205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	674	MAÑANA TARDE	20%
Segovia	105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	3.784	MAÑANA TARDE	25%
Sonsón	205756001044	I. E. R. LA DANTA	1.153	ÚNICA	25%
Sonsón	105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	1.012	COMPLETA NOCTURNA	25%
Sopetrán	105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	1.095	COMPLETA NOCTURNA	25%
Támesis	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	865	ÚNICA	25%
Támesis	205789000370	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO- ITA	709	ÚNICA	25%
Tarazá	205790000332	I.E.R. MONTENEGRO	395	MAÑANA TARDE	20%

Municipio	CODIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
Tarazá	205790000235	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	648	MAÑANA TARDE	20%
Tarazá	105790000184	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	1.458	MAÑANA TARDE	25%
Tarazá	205790001088	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	779	MAÑANA TARDE	20%
Tarazá	105790000206	INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.583	MAÑANA TARDE	25%
Tarso	105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	596	MAÑANA TARDE NOCTURNA	25%
Titiribí	205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	332	MAÑANA TARDE	20%
Titiribí	105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	712	ÚNICA	25%
Toledo	105819000022	INSTITUCION EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	855	COMPLETA NOCTURNA	20%
Urrao	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	1.113	MAÑANA TARDE	25%
Urrao	105847000241	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERA	640	MAÑANA TARDE	20%
Valdivia	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	1.031	MAÑANA TARDE	25%
Valdivia	105854000302	I. E. VALDIVIA	990	ÚNICA	25%
Vegachí	105858000137	I. E. EFE GOMEZ	1.743	MAÑANA TARDE	25%
Vegachí	205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	980	MAÑANA NOCTURNA	20%
Venecia	205861000037	INSTITUCION EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	506	MAÑANA TARDE	20%
Vigía del Fuerte	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	1.255	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Yarumal	205887001350	I. E. EL CEDRO	230	MAÑANA TARDE	20%
Yarumal	205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	756	MAÑANA TARDE	20%
Yarumal	305887000650	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	3.019	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Yolombó	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	910	MAÑANA TARDE	20%
Yolombó	205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	414	MAÑANA TARDE	20%
Yondó	105893001685	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	2.549	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
Zaragoza	105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.304	MAÑANA TARDE	25%
Zaragoza	105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	896	MAÑANA TARDE	20%
Zaragoza	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1.270	MAÑANA TARDE	25%
Zaragoza	205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	794	MAÑANA TARDE	20%
Zaragoza	205895000320	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR	522	MAÑANA TARDE	20%
EL BAGRE	105250000975	I. E. 20 DE JULIO	2.870	MAÑANA TARDE	25%
EL BAGRE	105250000185	I. E. BIJAO	1.358	MAÑANA TARDE	25%
EL BAGRE	105250000169	I. E. EL BAGRE	1.693	MAÑANA TARDE	25%
MURINDÓ	105475000125	I. E. MURINDO	564	MAÑANA TARDE	20%
YARUMAL	105887000600	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	2.180	ÚNICA	25%

ARTÍCULO 2. El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los decretos salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 0887 "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal y 888 "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial ambos Decretos expedidos el 2 de junio de 2023, que derogan los Decretos Nos 449 y 450 del 29 de marzo de 2022.

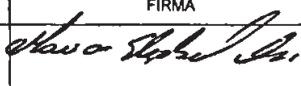
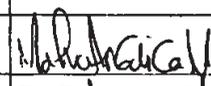
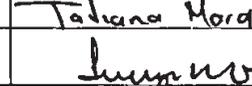
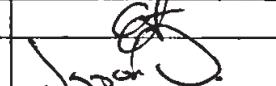
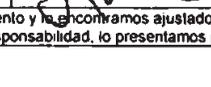
ARTÍCULO 3. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2023. Las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de este reconocimiento estarán a cargo del rubro presupuestal: DIRECTIVO DOCENTE - ASIGNACION ADICIONAL. 2.3.1.01.01.002.32/0-3010/C22016/020261002.

ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias: El presente acto rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 2022060085102 del 07/07/2022, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, a los rectores de instituciones educativas oficiales de los 117 municipios no certificados, para el año 2022 y la No 2022060088878 del 17/08/2022 que la modifica. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA ELIZABETH LONDOÑO ARANGO Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo		11/7/2023
Revisó	MARIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CORREA Directora - Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo		11.07.2023
Aprobó	TATIANA MARITZA MORA Subsecretaria de Planeación Educativa		11-7-2023
Revisó	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS Profesional Especializado - Dirección Asunto Legales Educación		11/7/2023
Revisó	EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE Director Financiero - Educación		11/07/2023
Revisó	JAYSON DAVID VÁSQUEZ CUARTAS Director de Nómina y Prestaciones Sociales Educación		11.07.2023.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2023060082459

Fecha: 12/07/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 14822.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere “Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarías de Salud Municipales del Departamento de Antioquia.”

2) Que para el efecto, se encuentra con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$250.578.875. Incluido IVA. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500051681 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$271.007.281. Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010076 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA Fortalecimiento Unidos por una Nutrición para la Vida Anti. Proyecto: 01-0076/005>006 Asesoría implem estrat IAMII en las IPS.

3) Que en desarrollo del proceso contractual, fueron publicados en el portal de contratación (SECOP II); i) los estudios y documentos previos, ii) el aviso de convocatoria pública; iii) el proyecto de pliego de condiciones, iv) el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de apertura de propuestas el día 27 de junio de 2023.

4) Que el presente proceso de selección fue limitado a MIPYME, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto de 1082 de 2015. Mediante Resolución S 2023060064766 del 09 de junio de 2023.

5) Que el día 27 de junio de 2022, fecha límite para la recepción de propuestas por los interesados prevista en el cronograma, fue presentada una (1) propuesta para el presente proceso, por la siguiente sociedad, a saber:

CONS	PROPONENTE	NIT	FECHA	HORA
1	ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.	811.038.796-0	27-06-2023	3.42 PM

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14822

6) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 28 de junio de 2023, el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación N° 14822, el informe de verificación de requisitos habilitantes en los siguientes términos:

"(...)

5.1 JURIDICO

El proponente debe adjuntar Anexo 12 del pliego de condiciones definitivo debidamente diligenciado. Por tal motivo queda jurídicamente requerido.

5.2. TECNICO

El proponente cumple con todos los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO

5.3 FINANCIERO.

El proponente cumple con los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda financieramente HABILITADO.

(...)"

7) Que dentro del plazo para subsanar los requisitos habilitantes previsto en el cronograma. Se recibió por parte de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., los documentos solicitados para subsanar, previa constatación, fueron habilitados para participar en el proceso de Selección abreviada.

8) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 05 de julio de 2023 el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes y asignación de puntaje en los siguientes términos:

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	ESTÍMULO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ESTÍMULO A MIPYMES	PUNTAJE TOTAL
1	A&S S.A.	40,00	48,50	10,00	0	0,25	0,25	99,00

9) Que con base en los informes de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. 14822 al proponente ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.

10) Que el Comité Interno en Contratación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Departamento de Antioquia, el día 12 de julio de 2023 analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados y está de acuerdo con la propuesta de adjudicación, la cual es ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados y preestablecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el Acta de Comité Interno de Contratación N° 37 del 12 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.** identificada con NIT. 811.038.796-0, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 14822, por un valor de **DOSCIENTOS**

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14822

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$248.920.000) IVA INCLUIDO, cuyo objeto es: "Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarías de Salud Municipales del Departamento de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A con NIT. 811.038.796-0**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

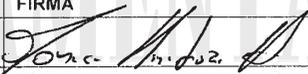
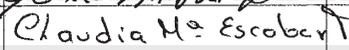
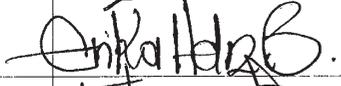
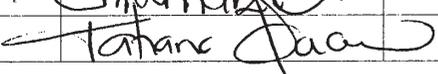
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Hinestroza Ángel Profesional Universitario FUDEA		
	Claudia María Escobar Tamayo - Rol Técnico Profesional Universitaria		
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez – Rol Logístico Director Administrativo y Financiero		
	Erika Hernández Bolívar – Rol Jurídico Directora Asuntos Legales		
Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública		



Radicado: S 2023060082644

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez Loaiza un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia."

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

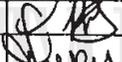
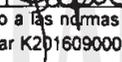
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060082645

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia"

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

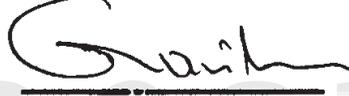
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

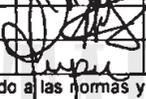
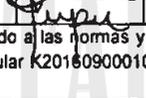
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publiquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad o presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060082647

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, y el Decreto 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a la señora Georgina de Jesús Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a la señora Georgina de Jesús Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del Departamento de Antioquia".

Rol Técnico: Maria Camila Yepes Cano / Abogada Contratista

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Logístico: Luis Anibal González/ Contratista

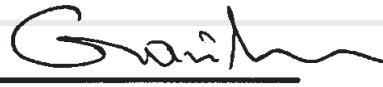
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A./P. E./ Dirección de Bienes y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/Directora de Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



Radicado: S 2023060082763

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA –
SUBASTA INVERSA No. 15078”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la **selección abreviada**, donde la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
4. Que para adelantar el proceso de **selección abreviada – subasta inversa no. 15078**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II.
5. Que el presente proceso de **selección abreviada – subasta inversa**, cuyo objeto es *"Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*, cuenta con un presupuesto oficial por valor de Mil ochocientos dos millones de pesos (\$ 1.802.000.000) EXENTO de IVA —
6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, amparado en el **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052060 – fecha de creación 02/05/2023 - Valor (\$ 1.802.000.000)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 15078"

7. Que el día **28 de Junio de 2023**, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
9. Que el presente proceso de **selección abreviada – subasta inversa**, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante, las fechas establecidas en este cronograma podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional De Salud de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de **selección abreviada – subasta inversa No.15078**, cuyo objeto consiste en *"Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"* para lo cual cuenta con un presupuesto total Mil ochocientos dos millones de pesos (\$ 1.802.000.000) EXENTO de IVA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de **Selección Abreviada – Subasta Inversa No.15078**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de **selección abreviada – subasta inversa No.10578:**

6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	14 de julio de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de julio de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 17 de julio de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	18 de julio de 2023	Departamento de Antioquia
10. Respuesta a las	19 de julio de 2023	Portal Único de Contratación

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 15078"

		SECOP II
11. Publicación de adendas	Hasta el 21 de Julio de 2023 7:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	24 de Julio de 2023 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
13. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	24 de Julio de 2023 a las 10:05 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
14. Informe de presentación de ofertas	24 de Julio de 2023 a las 10:15 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
15. Verificación de requisitos habilitantes	26 de Julio de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
16. Plazo para subsanar requisitos habilitantes	27 de Julio de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
17. Simulacro de subasta inversa	28 de Julio de 2023 a las 2:00 p.m.	Plataforma electrónica – SECOP II
18. Publicación del informe de evaluación	01 de Agosto de 2023	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
19. Observaciones a la evaluación	Desde el 01 de Agosto Hasta 04 de Agosto de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
20. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	08 de agosto de 2023	Gobernación de Antioquia
21. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación e informe consolidado	09 de agosto de 2023 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
22. Apertura de sobre económico	10 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
23. Certamen para la subasta inversa	10 de agosto de 2023 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica – SECOP II
24. Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto	Hasta el 15 de Agosto de 2023	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
25. Plazo máximo para la suscripción del contrato	Hasta el 22 de Agosto de 2023	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8, Dirección Asuntos Legales.

ARTICULO CUARTO: Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. 150778 se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación (SECOP II)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 15078"

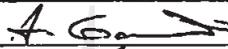
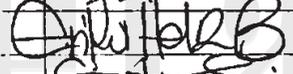
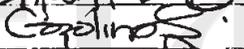
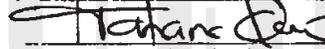
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Armando Galeano Marin Profesional Universitario, Rol Técnico		
	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director administrativo y financiero - Rol Logistico		
	Andrés Jiménez Benavides Profesional Universitario, Rol Juridico		13-9-23
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud		
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Girardo Directora Factores de Riesgo		13-9-23
	Taliana María Quiceno Subsecretaria Salud Publica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060082769

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 14959"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2023060065755 del 21 de junio de 2023 dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 14959, cuyo objeto fue: *"Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico."*
2. Que el presupuesto oficial del proceso de contratación de la referencia ascendía a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$1.871.919.317).
3. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, respectivamente, fijándose como fecha de apertura de propuestas en el cronograma del proceso de selección, el día 21 de junio de 2023 a las 08:00 AM.
4. Que dentro del proceso, como consta en la plataforma SECOP II, se manifestó interés por parte del proponente **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, identificada con NIT 890905154.
5. Que el día 30 de junio de 2023, y según cronograma de publicación del proceso 14959, entrega de propuestas y cierre del proceso el proponente

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 14959"

CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, identificada con NIT 890905154, presento propuesta.

6. Que el día 04 de junio de 2023, según cronograma de publicación del proceso 14959, se publicó el informe de verificación de requisitos, donde se rechazó la propuesta del proponente **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, identificada con NIT 890905154.
7. Que no presentó de manera simultánea con la propuesta la **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO**, tal como se expresó en el numeral 3.1.10 del Pliego de condiciones definitivo.
8. Que según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, **PARÁGRAFO 3.** *"La no entrega de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*
9. Que en la sección 4.4 del pliego de condiciones definitivo del proceso No. 14959 se estableció en su parte final que "El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar."
10. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 12 de julio de 2023, Acta No 37, se recomendó declarar desierto el proceso No. 14959

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso selección abreviada de Menor Cuantía N° 14959 cuyo objeto es: *"Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico"*., toda vez que la propuesta del oferente **CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA**, identificada con NIT 890905154, se rechazó por no cumplir con los requisitos establecidos en el en el numeral 3.1.10 del Pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición,

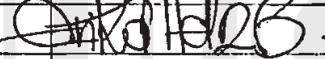
**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. 14959"**

que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública —SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Maria Orrego Vargas.- Rol Jurídico		
Revisó	Carlos Mario Aristizabal- Rol Técnico Jorge Alberto Mesa -Rol Logístico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Director Asuntos Legales		
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud Subsecretario (E) de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicado: S 2023060082778

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 055, grado 04, NUC 2000003309, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Código	055
Grado	04
Nivel	Directivo
Nro. de Plazas	dos (2)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DESPACHO DEL DIRECTOR	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Liderar la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental a través de la articulación institucional y la coordinación de planes, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres; de acuerdo con la normas aplicables, las metas institucionales y las competencias de la entidad en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.</p>	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos a cargo del Departamento Administrativo y controlar su destinación para la implementación de acciones de conocimiento y reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos. 2. Liderar el desarrollo de estrategias y actividades de gestión del riesgo de desastres a cargo de la entidad, con el fin de atender los requerimientos de los municipios del departamento de manera subsidiaria y complementaria. 3. Liderar el sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres y la coordinación de acciones administrativas, técnicas y logísticas que permitan orientar la atención ante amenazas, emergencias y desastres, según sus facultades. 4. Liderar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Organismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 5. Representar al organismo en los diferentes espacios y asuntos de su competencia y en aquellos que le sean delegados por el Gobernador, en cumplimiento de los fines de la entidad. 6. Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual del organismo, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes. 7. Rendir cuentas de la gestión del organismo a través de la presentación de los informes requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad. 8. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, cuando le sea delegado por el Gobernador, garantizando el manejo adecuado de los recursos de conformidad con 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

la normatividad vigente.

9. Gestionar la generación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la generación de espacios de participación sectorial.
10. Gestionar los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
11. Liderar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios del organismo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación
12. Gerenciar el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos del organismo.
13. Celebrar los contratos y convenios que le sean delegados por el Gobernador, previo cumplimiento de las normas, procedimientos y manuales de la gestión contractual.
14. Garantizar el cumplimiento de las políticas de servicio al ciudadano en el organismo, liderando la generación de acciones que contribuyan a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses.
15. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F194-GESTIÓN DEL RIESGO

- Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad
- Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública
- Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información
- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

- Sistema de alertas tempranas

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de respuesta para la atención de emergencias - Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia. <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho administrativo - Participación ciudadana - Código único disciplinario - Procedimiento de contratación estatal 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000007277, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	DIRECTOR TÉCNICO
Código	009
Grado	02
Nivel	Directivo
Nro. de Plazas	Setenta y Cinco (75)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que desplieguen el manejo de	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

emergencias y desastres, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales; procurando la protección de la vida, la integridad de los habitantes, el cuidado de los bienes económicos y el desarrollo social.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Orientar la formulación de políticas y planes que fortalezcan el proceso de manejo de desastre en el departamento.
2. Coordinar el funcionamiento del Comité Departamental de Manejo de Desastres para la preparación y respuesta de la Entidad, en articulación con las demás instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Coordinar labores de asesoría y asistencia técnica a los municipios, en la formulación de planes y la preparación para la respuesta y recuperación ante emergencias, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
4. Dirigir la respuesta departamental en situaciones de emergencias y desastres en la región, procurando atender en el ámbito de su actuación las afectaciones generadas y mejorar las condiciones de vida.
5. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias con el fin de apoyar la superación de las crisis ocasionadas por emergencias y desastres.
6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>cumplimiento de los objetivos de la dependencia.</p> <p>14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.</p> <p>15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.</p> <p>16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>F194-GESTIÓN DEL RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres - Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información - Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad - Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de proyectos <p>F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia. - Acciones de respuesta para la atención de emergencias - Sistema de alertas tempranas <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados 	<ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

ARTÍCULO 3° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000007276, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	DIRECTOR TÉCNICO
Código	009
Grado	02
Nivel	Directivo
Nro. de Plazas	Setenta y Cinco (75)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir la implementación de planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo y mejora de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento, propiciando el monitoreo, análisis y valoración permanente de los factores y escenarios de riesgo en el territorio, así como la toma de acciones preventivas, prospectivas y de mitigación que sean requeridas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el funcionamiento de los Comités Departamentales para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la normatividad vigente. 2. Dirigir las labores de análisis y monitoreo de los riesgos de desastre en el territorio, al igual que el desarrollo de actividades de asesoría y asistencia técnica para la preparación de los municipios. 3. Coordinar las acciones de revisión y aprobación de estudios, diseños y proyectos propuestos por los municipios como medidas de mitigación a las situaciones de riesgo. 	

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental*

4. Coadyuvar a la gestión de recursos con otras entidades para la intervención y mitigación de riesgos en la región.
5. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
6. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
7. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
8. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
9. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
10. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
11. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
12. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
13. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
14. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
15. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

F194-GESTIÓN DEL RIESGO

- Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad
- Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública
- Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

- Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia.
- Acciones de respuesta para la atención de emergencias
- Sistema de alertas tempranas

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 4° - El contenido de la presente resolución se comunicará a los servidores públicos correspondientes.

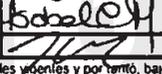
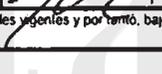
ARTÍCULO 5° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyecto/Revisó	Cristhian Alexander Córdoba R. / Lina María Patiño Múnera	Profesionales Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		14-06-2023
Aprobó	Sandra María Valencia Upegui	Subsecretaria de Desarrollo Organizacional (E)		15/06/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fiórez	Asesora Contratista Despacho Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/6/2023
Aprobó	Jaime Enrique Gomez Zapata	Director de Departamento Administrativo		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
-Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
